

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 7.871 · 1972

LEY 7871

Boletín Oficial, 19 de mayo de 1972 · 6 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 7871

DECRETO-LEY 7871/72

Permutando bienes inmuebles ubicados en jurisdicción del partido de Tres Arroyos.

LA PLATA, 3 de MAYO de 1972.

VISTA la autorización del Gobierno Nacional concedida por el artículo 1º, apartados 2.4 y 4.4 del Decreto número 717/971 y la Po lítica Nacional número 126, en ejercicio de las facultades legislati vas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Facúltase al Poder Ejecutivo para que por intermedio de los organismos técnicos competentes se inscriba a nombre de la Provincia de Buenos Aires, el dominio de la fracción de tierra fis cal ubicada en cuartel 12, jurisdicción del partido de Tres Arroyos identificada catastralmente como: Circunscripción XIV, Parcela 1444 p, compuesta de una superficie de cinco hectáreas, cincuenta y seis áreas, sesenta y siete centiáreas (5 hec ., 56 ás., 67 cs.) con la situación, dimensiones y linderos que se consignan en el plano aprobado con característica 108-88-65.

ARTÍCULO 2°. Desaféctase de su destino originario -calle pública-, la fracción de tierra fiscal descripta en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Autorízase al Poder Ejecutivo para que efectúe las ges tiones necesarias a fin de concretar la permuta del bien inmueble descripto en el artículo 1º, por la fracción de tierra ubicada en ju risdicción del partido de Tres Arroyos, próxima a la primera, situa da entre las parcelas 1444 r. y 1444 n., de la Circunscripción XIV, polígono delimitado por los vértices G,H,J,M,G , compuesta de una superficie de cinco hectáreas, cincuenta y seis áreas, setenta y dos centiáreas (5 hect. , 56 ás., 72 cs.) con la situación, dimensiones y linderos que se consignan en el plano aprobado con característica 108-88-65, que con el mismo destino ofrece el señor Ricardo Rudi, actual titular del dominio, inscripto al folio 89, año 1963, del Regis tro del partido de Tres Arroyos, la que de conformidad con la ope ración técnica pertinente, reconoce un avalúo igual al del bien in mueble por el que se trueca.

ARTÍCULO 4°. Extiéndase por la Escribanía General de Gobierno a fa vor de partes interesadas las pertinentes escrituras traslativas de dominio.

ARTÍCULO 5°. Otórgase la tenencia a la Municipalidad de Tres Arroyos, de la superficie destinada a calle de uso público, surgida como con secuencia de la permuta que autoriza la presente Ley, con la expresa obligación de que deberá afectarla a su verdadera finalidad.

ARTÍCULO 6°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial”, remítase una copia autenticada de la presente Ley al Ministerio del Interior y archívese.



VEREDICTA LEYES

Ley 7871. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).